

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		 ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACA	
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DIMENSIÓN 2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN			
PROCESO GESTIÓN DE ADQUISICIÓN, BIENES Y SERVICIOS	FRA- PGDC-CA Versión 02	Página 1 de 8 02-07-2024	NIT. 800.099.721-1

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MB-CS-INV-021-2026.
CONTRATO DE SUMINISTRO.

Briceño-Boyacá, 06 de marzo del año 2026.

Señora:

ERICA DAYANA PEREIRA SIERRA

Cedula de Ciudadanía No. 1.050.672.547, Expedida en Briceño – Boyacá.

Dirección: Cra 3 Bis 2 45 Briceño Boyacá

E-mail: dayana11032@gmail.com

Tel. 3208606264

Referencia: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MB-CS-INV-021-2026.

OBJETO: "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, REFRIGERIO, ALMUERZO Y CENA) Y ALOJAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA - POLICÍA NACIONAL - EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS DURANTE EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO"

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MB-CS-INV-021-2026.

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo al cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de BRICEÑO, según consta en el acta de Posesión No. 02 del veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá), debidamente facultado para la suscripción del presente contrato por el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que una vez revisada su oferta, esta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía No. **MB-CS-INV-021-2026**, cuyo objeto es la "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, REFRIGERIO, ALMUERZO Y CENA) Y ALOJAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA - POLICÍA NACIONAL - EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS DURANTE EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO" por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1.- Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MB-CS-INV-021-2026**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2.- Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

- a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR:** OSCAR FERNANDO PINEDA POVEDA
- b) **CARGO DEL SUPERVISOR:** Secretario de Gobierno, Jurídico y Asuntos Administrativos
- c) **DIRECCIÓN:** Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53, Briceño – Boyacá.
- d) **CORREO ELECTRÓNICO:** secretariadegobierno@briceno-boyaca.gov.co

DATOS DEL CONTRATISTA:

ERICA DAYANA PEREIRA SIERRA

Cedula de Ciudadanía No. 1.050.672.547, Expedida en Briceño – Boyacá.

Dirección: Cra 3 Bis 2 45 Briceño Boyacá

Proyectó: Alexis Peña/Apoyo Sec. Gobierno

Revisó Oscar F. Pineda / Sec. Gobierno Aprobó: Pedronel Villamil / Alcalde
Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53 3208504489 – 3204472566.



modelo integrado
de planeación
y gestión



154670



alcaldia@briceno-boyaca.gov.co

www.briceno-boyaca.gov.co



E-mail: dayana11032@gmail.com
Tel. 3208606264

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES – CONTRATO:
a. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.
b. FECHA DE SUSCRIPCION: 06 de marzo de 2026.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 85 del decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: “SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, REFRIGERIO, ALMUERZO Y CENA) Y ALOJAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA - POLICÍA NACIONAL - EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS DURANTE EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO", conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben prestar y/o brindar los siguientes servicios que delimitan el alcance del mismo:

1. ALIMENTACION			
DESCRIPCIÓN	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1.1	DESAYUNO. Ración caliente tipo Desayuno, incluye caldo de papa con costilla o caldo de pescado o similar o porción de fruta y huevos al gusto; chocolate, café, bebida caliente o jugo natural (naranja o mandarina), pan o arepa y porción de queso. Nota 1. La presente ración contempla los envases desechables, cubiertos, servilletas y el domicilio de entrega donde disponga la entidad.	UNIDAD	1
1.2	OPCION - REFRIGERIO No. 01: Compuesto de un líquido (Jugo Natural, Café en leche, Chocolate o Milo Caliente o Frio de 7 Oz y un solido (Empanada o Croissant de jamón y queso o Sándwich de jamón y queso o arepa con queso mínimo 100 gr).	UNIDAD	1
	OPCION - REFRIGERIO No. 02: Ensalada de frutas con queso y crema de leche 250 gr.	UNIDAD	1
1.3	ALMUERZO: Compuesto por Sopa 250 Ml, bandeja que debe contener, una proteína (pollo, carne de cerdo o res o pescado), ensalada, cereales (porción de arroz), y un carbohidrato (papa o yuca o plátano en cualquier presentación), vaso 7 Oz de jugo natural o limonada. Nota 1. La presente ración contempla los envases desechables, cubiertos, servilletas y el domicilio de entrega donde disponga la entidad.	UNIDAD	1

1.4	CENA: Ración caliente tipo cena, incluye porción de arroz, proteína (carne, pollo o cerdo), y un carbohidrato (papa o yuca o plátano en cualquier presentación) o hamburguesa o perro caliente o choripero o arepa rellena especial con papas a la francesa y bebida. Nota 1. La presente ración contempla los envases desechables, cubiertos, servilletas y el domicilio de entrega donde disponga la entidad.	UNIDAD	1
2. HOSPEDAJE			
2.1.	Servicio de hospedaje para el equipo de apoyo en seguridad del Municipio de Briceño. Habitación individual o acomodación múltiple, camas dobles con televisor, baño privado, ducha y elementos mínimos de aseo (papel higiénico, toalla y jabón).	UNIDAD	1

Nota 1. El presente proceso contractual se desarrolla mediante el sistema de monto Agotable.

Nota 2: El proponente deberá garantizar que los insumos alimenticios ofertados cuentan con las condiciones de almacenamiento, transporte y manipulación óptimas, así como los registros sanitarios correspondientes.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **Obligaciones Generales del Contratista:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

- Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones y garantías correspondientes.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- Avisar oportunamente AL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero y económico del contrato.
- Ejecutar con idoneidad y de manera oportuna el objeto del contrato.
- Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
- De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
- Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
- Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio por el incumplimiento del contrato.
- Pagar al Municipio todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.

Proyectó: Alexis Peña/Apoyo Sec. Gobierno



modelo integrado
de planeación
y gestión



Revisó Oscar F. Pineda / Sec. Gobierno  Aprobó: Pedronel Villamil / Alcalde
Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53 3208504489 – 3204472566.



154670



alcaldia@briceno-boyaca.gov.co

www.briceno-boyaca.gov.co



COMUNICADO DE ACEPTACIÓN

15. Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
16. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
17. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con La Alcaldía de Briceño, las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar el servicio de alimentación (según se requiera) y hospedaje dentro de la jurisdicción del municipio, de conformidad con el componente técnico y las necesidades de la Entidad, previa articulación interinstitucional (Alcaldía y Estación de policía).
2. Suministrar la alimentación en óptimas condiciones de salubridad (cumpliendo con condiciones sanitarias correspondientes para la manipulación de alimentos), garantizando la disponibilidad de recipientes, cubiertos y servilletas.
3. Suministrar la alimentación, refrigerios y hospedaje de conformidad a las necesidades del servicio de policía, es decir llevarlo al lugar del servicio y los horarios que se disponga.
4. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
5. Suministrar cada ración empacada en desechables y con cubiertos desechables debidamente empacados con su respectiva servilleta, cuando las condiciones de conservación y salubridad lo requieran.
6. Las condiciones, procedimientos y prácticas en los procesos de selección, transporte, almacenamiento, producción y servicio de alimentos deben ajustarse a lo establecido en las normas sobre la materia vigente, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud del Departamento.
7. Realizar la entrega de los diferentes tipos de alimentación en el sitio indicado por el supervisor.
8. Garantizar la prestación del servicio los siete (7) días de la semana.

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Briceño tendrá las siguientes obligaciones: **a).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **b).** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **c).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **d).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **e).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **f).** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **g).** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. **h).** Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. **i).** Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DISPONIBLE LO QUE OCURRA PRIMERO**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de, **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,00) M/CTE A MONTO AGOTABLE** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo a los valores unitarios ofrecidos por el contratista, así:



1. ALIMENTACION				
DESCRIPCIÓN	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR
1.1	DESAYUNO. Ración caliente tipo Desayuno, incluye caldo de papa con costilla o caldo de pescado o similar o porción de fruta y huevos al gusto; chocolate, café, bebida caliente o jugo natural (naranja o mandarina), pan o arepa y porción de queso. Nota 1. La presente ración contempla los envases desechables, cubiertos, servilletas y el domicilio de entrega donde disponga la entidad.	UNIDAD	1	\$ 20.000
1.2	OPCION - REFRIGERIO No. 01: Compuesto de un líquido (Jugo Natural, Café en leche, Chocolate o Milo Caliente o Frio de 7 Oz y un solido (Empanada o Croissant de jamón y queso o Sándwich de jamón y queso o arepa con queso mínimo 100 gr).	UNIDAD	1	\$ 8.000
	OPCION - REFRIGERIO No. 02: Ensalada de frutas con queso y crema de leche 250 gr.	UNIDAD	1	\$ 13.000
1.3	ALMUERZO: Compuesto por Sopa 250 Ml, bandeja que debe contener, una proteína (pollo, carne de cerdo o res o pescado), ensalada, cereales (porción de arroz), y un carbohidrato (papa o yuca o plátano en cualquier presentación), vaso 7 Oz de jugo natural o limonada. Nota 1. La presente ración contempla los envases desechables, cubiertos, servilletas y el domicilio de entrega donde disponga la entidad.	UNIDAD	1	\$ 25.000
1.4	CENA: Ración caliente tipo cena, incluye porción de arroz, proteína (carne, pollo o cerdo), y un carbohidrato (papa o yuca o plátano en cualquier presentación) o hamburguesa o perro caliente o choriperro o arepa rellena especial con papas a la francesa y bebida. Nota 1. La presente ración contempla los envases desechables, cubiertos, servilletas y el domicilio de entrega donde disponga la entidad.	UNIDAD	1	\$ 22.500
2. HOSPEDAJE				
2.1.	Servicio de hospedaje para el equipo de apoyo en seguridad del Municipio de Briceño. Habitación individual o acomodación múltiple, camas dobles con televisor, baño privado, ducha y elementos mínimos de aseo (papel higiénico, toalla y jabón).	UNIDAD	1	\$ 60.000

El MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES** de acuerdo a la demanda de suministros efectivamente entregados; los pagos se harán previa presentación del respectivo informe relacionando las actividades efectuadas en dicho tiempo, a entera satisfacción por parte del superior del contrato, los

Proyectó: Alexis Peña/Apoyo Sec. Gobierno

Revisó Oscar F. Pineda / Sec. Gobierno  Aprobó: Pedronel Villamil / Alcalde
Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53 3208504489 – 3204472566.



154670



alcaldia@briceno-boyaca.gov.co

www.briceno-boyaca.gov.co



pagos se efectuarán previa presentación por parte del contratista del recibo de pago de los aportes a la E.P.S., A.R.L, y Recibo de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Factura de Venta o cuenta de cobro
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de **Briceño** ubicado en el departamento de **Boyacá**.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2026 y conforme a la disponibilidad presupuestal No. 20260303001 de fecha tres (03) de Marzo de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:									
RUBRO 1.	CÓDIGO CCPET			FUENTE		CUENTA			VALOR
	2.3.2.02.02.006.19			1.2.3.2.06		Implementación PISCC y su plan estratégico			10.000.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE4	M-130	12	1202	0800	1202019	63111	16	
TOTAL									10.000.000,00
RUBRO 2.	CÓDIGO CCPET			FUENTE		CUENTA			VALOR
	2.3.2.02.02.006.20			1.2.3.2.06		Implementación PISCC y su plan estratégico			10.000.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE4	M-130	12	1202	0800	1202019	63111	16	
TOTAL									10.000.000,00

CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Briceño del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

GARANTÍAS		VIGENCIA
Cumplimiento	SI	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien o servicio	SI	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otra: ¿Cuál? Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio.

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA TERCERA NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:
Los que apliquen de acuerdo con las siguientes imposiciones:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Reteica:	Siete por mil (7x1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Pro Justicia	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Deporte	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Iva	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Papelería	\$ 24.000,00 Único pago
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLAUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. e) Presentación y aprobación de las garantías.

Cordialmente;



PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal